



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



**NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO EN LOS TÍTULOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**(Aprobadas en Comisión de Ordenación Académica y en Junta de Facultad el 18 de octubre de 2023).**

**Preámbulo**

De acuerdo con el Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada (NCG187/2), aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022, el Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Granada se encuentra regulado en la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019. El Capítulo II del Título IV de dicha normativa trata los aspectos generales sobre la tipología de los Trabajos fin de Grado, el procedimiento de matriculación y gestión académica, la coordinación académica y la tutoría de los trabajos, el procedimiento para la oferta y asignación, el procedimiento de evaluación, así como la autoría y originalidad del Trabajo Fin de Grado.

El Real Decreto 822/2021 indica que el diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructurada mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas y el Trabajo fin de Grado, pudiendo incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas.

Las directrices de la Universidad de Granada sobre Trabajo Fin de Grado de sus títulos de Grado, establece en su disposición adicional segunda que cada centro podrá elaborar directrices complementarias para adaptarlas a las peculiaridades de sus títulos de grado. En consecuencia, y de acuerdo con la normativa vigente, se dicta la presente Normativa que tiene como finalidad establecer el articulado que dé cobertura al desarrollo de los Trabajos Fin de Grado de los Grados de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla.

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

1. La presente normativa tiene por objeto la regulación de la asignatura Trabajo Fin de Grado, así como la coordinación docente, el sistema de evaluación y calificación de la asignatura cursada por los estudiantes de las enseñanzas oficiales de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Granada.

2. El contenido de estas normas se complementa con el resto de normativas en vigor en la Universidad de Granada. Asimismo, en el caso de titulaciones dobles, múltiples o conjuntas, nacionales e internacionales,



acordadas con otra universidad, deberá tenerse en cuenta, además de la normativa básica de carácter general, lo dispuesto en los convenios específicos correspondientes.

## **Artículo 2. Tipología del Trabajo Fin de Grado**

1. El TFG debe ser un trabajo personal que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje. El TFG permitirá al estudiante mostrar de forma integrada las competencias genéricas asociadas al correspondiente Grado, adquiridas a lo largo de los cursos del plan de estudios.

2. Se distinguen dos modalidades de TFG en el que el estudiante ponga de manifiesto sus conocimientos, competencias y aptitudes adquiridas a lo largo de la titulación del Grado correspondiente, así como su capacidad para aplicarlos:

2.1. Realización, presentación y defensa pública de un proyecto o trabajo personal de iniciación a la investigación en Ciencias Sociales y/o Jurídicas.

2.2. Realización, presentación y defensa pública de aplicaciones prácticas, como puede ser la simulación de un encargo/informe profesional. En esta tipología, el estudiante podrá utilizar como base las prácticas de empresa.

Los TFG defendidos por los alumnos no pueden ser, en ningún caso, una ampliación de un trabajo ya presentado en cualquier otra asignatura del Grado, ni en el aspecto teórico ni práctico.

## **Artículo 3. Procedimiento de matriculación y gestión académica**

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de asignaturas del plan de estudios del correspondiente título de Grado, abonando los precios públicos que correspondan. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación, coincidentes con los periodos oficiales de exámenes.

2. Para poder matricularse de la asignatura TFG, el estudiante deberá cumplir los requisitos recogidos en cada Memoria verificada de cada título de grado, teniendo que haber superado al menos el 70% de los créditos de la titulación, entre los que se deberá incluir, al menos, el 80% de los créditos de las asignaturas de formación básica, como así exige la normativa vigente de la Universidad de Granada. Además, en el momento de matricularse en el TFG, el estudiante deberá hacerlo también en el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.

3. La calificación del Trabajo fin de Grado no se podrá incorporar al expediente académico del estudiante o la estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.



4. En el caso de alumnos que cursan el título doble (Grado en Derecho y del Grado en Administración y Dirección de Empresas), el TFG deberá contar con contenidos de las dos titulaciones de grado de aproximadamente el 50% cada parte. Se recomienda que haya dos tutores/as, uno/a de un área de conocimiento de Administración y Dirección de Empresas y otro/a de un área de conocimiento de Derecho

5. En el caso de alumnos que cursan el título doble (Grado en Derecho y del Grado en Administración y Dirección de Empresas), además de los requisitos anteriores, se han de contemplar las condiciones recogidas en el Acuerdo de Compatibilidad de Planes de Estudio para la Obtención del Título Doble de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho por la Universidad de Granada en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla.

#### **Artículo 4. Coordinación Académica y Tutoría de los Trabajos**

1. El/la Coordinador/a del título será el responsable de gestionar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.

2. Cada estudiante tendrá asignado un/a tutor/a, cuya función es asesorar sobre el enfoque del trabajo elegido, metodología, recursos a utilizar, supervisión de la memoria y todos los demás aspectos necesarios para la realización del TFG destinado a su defensa pública. El tutor deberá ser un profesor o investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión.

3. En función de las características del trabajo, tal y como determinan las Directrices generales, se contempla la posibilidad de dos cotutores adscritos a un ámbito o ámbitos de conocimiento con docencia en el Grado.

4. Antes de la defensa pública por parte del estudiante de su TFG, el tutor deberá emitir un Informe para la autorización de defensa del TFG, así como una rúbrica de valoración del TFG tutelado, que contendrá la calificación del alumno que realiza el tutor.

5. El tutor no podrá formar parte del Tribunal evaluador del TFG por él tutelado, tal y como señala la normativa general de la Universidad de Granada.

6. La dedicación del profesorado que actúe como tutor de los TFG se reflejará y computará como carga docente en el preceptivo Plan de Ordenación Docente en el curso siguiente a la defensa del trabajo en cuestión.

7. Si el estudiante desea cambiar de tutor o de tema de TFG deberá solicitarlo de manera motivada a la Comisión Académica por escrito a través de Registro, conforme al modelo establecido. Dicha Comisión deberá resolver en el plazo máximo de diez días naturales en relación a si procede o no al cambio de tutor o de tema,



tomando, siempre en consideración, la opinión del interesado. Transcurrido dicho plazo la solicitud deberá entenderse desestimada.

8. Son obligaciones del tutor de TFG:
  - a. Asistir y orientar al estudiante en la elaboración y desarrollo del TFG.
  - b. Observar si se cumple la estructura y formato del documento del TFG.
  - c. Observar si se cumplen los objetivos propuestos.
  - d. Programar, al menos, tres tutorías durante el semestre.
  - e. Emitir la rúbrica de valoración del TFG tutelado, donde se señale una calificación, que ponderará posteriormente sobre el 60% de la nota final.
  - f. Supervisar el informe antiplagio del TFG haciendo uso de las plataformas antiplagio que la Universidad de Granada pone a disposición de la comunidad universitaria.
  
9. Son obligaciones del estudiante:
  - a. Informar al tutor de la evolución del TFG.
  - b. Asistir a las tutorías programadas por el tutor.
  - c. Realizar una memoria de TFG.
  - d. Entregar cuantas copias de su TFG se establezca en la presente normativa.
  - e. Realizar un trabajo original.
  - f. Defender públicamente el TFG.
  
10. El Departamento al que esté adscrito el tutor o la tutora será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada, se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Granada, o en aquellas otras situaciones que no permitan la labor de supervisión y tutorización del TFG.

#### **Artículo 5. Procedimiento para la oferta y asignación del Trabajo Fin de Grado**

1. Antes del comienzo del curso académico, la Facultad hará pública la resolución sobre los TFG, en la que se incluirá:
  - a. La oferta de Trabajos fin de Grado. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
  - b. Las personas responsables de tutelar los Trabajos fin de Grado ofertados.
  - c. El procedimiento establecido para la elección o asignación de los Trabajos fin de Grado y de los tutores y las tutoras entre el estudiantado que se matricule en esta asignatura.
  - d. Las actividades presenciales, individuales y/o grupales, y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del Grado.
  - e. Los criterios de evaluación de los Trabajos fin de Grado, así como las rúbricas de evaluación a utilizar, en su caso.



- f. Los procedimientos a seguir para otorgar la mención de “Matrícula de Honor” a los Trabajos fin de Grado que reúnan los requisitos necesarios.
- g. Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar; entre otras: contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito; o del examen de competencias a realizar.
- h. Los requisitos específicos para matriculación del Trabajo fin de Grado, si procede, según lo indicado en el artículo 5 de este Reglamento.

2. La resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Centro, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al Trabajo fin de Grado en el plan de estudios, y posteriormente ratificada por la Junta de Centro o Comisión de Gobierno.

La resolución será publicada, al menos, a través de la página web correspondiente.

3. Con antelación suficiente al inicio de la asignatura, se procederá a la asignación de trabajos y tutores o tutoras.

4. Antes de que se publique la resolución a la que se hace referencia en el punto 1 de este artículo, el estudiantado podrá proponer el Trabajo fin de Grado a desarrollar, en especial, en relación con prácticas externas. La propuesta deberá dirigirla a la Coordinación del Grado con anterioridad a la publicación de esta resolución, y esta deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como la persona responsable de la tutorización y cotutorización externa, si procede. La Comisión Académica valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.

#### **Artículo 6. Procedimiento de asignación del Trabajos Fin de Grado a las áreas de conocimiento**

1. Con antelación a la resolución indicada en el punto 1 del artículo 5 de esta normativa, el/la Coordinador/a del Grado dirigirá un escrito a cada área de conocimiento implicada en cada uno de los títulos adscritos al centro y que tengan que ofertar TFG indicando el número que le correspondería tutorizar.

2. La proporción de TFG asignados a cada área de conocimiento se establece en función de la carga lectiva en todas las materias del área que conforman el Grado correspondiente.

3. Cada área de conocimiento asignará en la Ordenación Docente el número de TFG que ofrecerá cada profesor hasta llegar al total establecido para el área y además remitirá al Coordinador/a los datos necesarios para la publicación, en la correspondiente web de las líneas temáticas ofertadas por cada una de ellas.



## **Artículo 7. Elaboración y Evaluación del Trabajos Fin de Grado**

1. En cuanto a estructura y requisitos formales, el documento del Trabajo Fin de Grado deberá seguir las directrices indicadas en la guía docente.
2. La defensa del TFG se realizará en sesión pública ante una Comisión Evaluadora, pudiendo ser ésta mediante exposición de póster o presentación multimedia, en las fechas aprobadas por la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
3. Cada Comisión Evaluadora estará constituida por tres profesores o profesoras de la Universidad de Granada, adscritos a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión. Cada miembro actuará en las convocatorias oficiales de cada curso académico. El/la tutor/a no podrá formar parte de las Comisiones Evaluadoras de los estudiantes que tutorice.
4. El Tribunal publicará con la antelación suficiente y siguiendo para ello lo indicado por la normativa de exámenes, el lugar y hora en que se realizarán las defensas de los TFG.
5. La defensa pública del TFG por parte del estudiante tendrá una duración recomendada mínima de diez (10) minutos y máxima de quince (15) minutos, y a su finalización podrá ser seguida de un debate con el Tribunal evaluador de hasta quince (15) minutos.
6. Para que el Tribunal proponga al estudiante para Matrícula de Honor, se recomienda que la calificación tanto de tutor como del Tribunal evaluador sea igual o superior a 9,5. En el caso de que dos estudiantes obtengan la misma calificación, se someterán a otro Tribunal
7. Tras el acto de defensa y exposición del TFG, el Tribunal evaluador procederá a la calificación del TFG, que será siempre numérica de 0 a 10, y cuyo resultado es la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros.
8. La nota final será la suma ponderada de las calificaciones emitidas por el tutor y el Tribunal, correspondiendo la valoración del tutor al 60% de la nota final y la valoración del Tribunal al 40% de la nota final, siempre que se hayan aprobado las dos partes.
9. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión ante el tutor o la tutora o ante la Comisión Evaluadora, el estudiantado podrá interponer reclamación de la revisión de la calificación ante un Tribunal de Reclamación a través del procedimiento electrónico establecido, conforme a lo dispuesto en la Normativa de evaluación y de calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada.

## **Artículo 8. Autoría y originalidad del TFG**



1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor, así como de la propiedad intelectual que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores, como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien. Entre la documentación entregada a la comisión evaluadora se deberá contar con el informe antiplagio correspondiente.
3. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que incluir una declaración explícita firmada en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

#### **Artículo 9. Propiedad industrial e intelectual del TFG**

1. El estudiantado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su Trabajo fin de Grado y a la protección de la propiedad intelectual del mismo.
2. A los Trabajos fin de Grado les resultará de aplicación la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutorización y cotutorización, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
3. La titularidad de los resultados de la actividad investigadora conducente a un Trabajo fin de Grado, y en particular la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados, puede corresponder exclusivamente al estudiante o la estudiante o bien ser compartida entre él o ella y la Universidad de Granada, conforme a lo establecido en la Normativa sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual derivados de la actividad investigadora de la Universidad de Granada.
4. En el caso de Trabajos fin de Grado cuya defensa pública pudiera afectar a la explotación de los resultados, y en especial a su patentabilidad o a su consideración como secreto empresarial, desde la Universidad de Granada se facilitarán los mecanismos para realizar la entrega y la defensa que aseguren la no publicidad de estos aspectos

#### **Normativa Aplicable**

NCG187/2: Directrices de la Universidad de Granada sobre el desarrollo de la materia “Trabajo Fin de Grado” de sus títulos de Grado (aprobado en Consejo de Gobierno 21 de noviembre de 2022).



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.